



ALCALDIA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario  
SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA DISTRITAL  
OFICINA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION OAT- JO No. 013 del Veinticuatro ( 24 ) de Diciembre de 2008

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCION”**

El Jefe de la Oficina Administración Tributaria del Distrito de Barranquilla, en uso de las facultades que le confiere la ley, el Estatuto Tributario del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla Acuerdo 022 de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo estipulado en la Constitución Política y la Ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que a su turno el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998 dice: *“La delegación deberá efectuarse por escrito, determinándose la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos que de manera específica se delegan,”* y el Artículo 11 determina las funciones que no se pueden delegar.

Que el Acuerdo 022 de 2004 *“Por el cual se compila y actualiza la normatividad Tributaria Distrital vigente”*, en su artículo 164 establece **COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES.** *“Sin perjuicio de la competencia establecida en las normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, el Departamento de Impuestos Distritales y los funcionarios del nivel profesional a quienes se deleguen tales funciones.”*

*El jefe del Departamento de Impuestos Distritales tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y conocer de los asuntos que se tramitan en dicho Departamento.”*

En mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en la Doctora ESPERANZA GALVIS CARVAJAL, identificada con cédula No 60.318.459 Asesora del Despacho del Alcalde código y grado 105-02, ubicada en la Secretaria de Hacienda – Oficina de Administración Tributaria, para suscribir todos los actos administrativos relacionados con el inicio, tramite y culminación del proceso de cobro coactivo, así como todos los actos administrativos relacionados con la solicitud tramite y respuesta a las facilidades de pago relacionados con los impuestos predial, industria y comercio y demás impuestos administrados por la Gerencia de Administración Tributaria Distrital.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario  
**SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA DISTRITAL**  
**OFICINA ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

---

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dado en Barranquilla, a los Veintidós (24) días del mes de Diciembre de 2008

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**FIDEL ANTONIO CASTANO DUQUE**  
Jefe de Oficina de Administración Tributaria  
Secretaria de Hacienda Distrital

*Recibido  
9 dic / 08*